



# ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT TATANKA DE SAN ANTONIO DE BENAGÉBER"

Aprobados en Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 22 de marzo de 2024.

La asociación juvenil grupo scout de San Antonio de Benageber, Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371, y con CIF Nº G98345960 fue fundada por iniciativa propia en 2011 según acta de constitución por un grupo de padres y madres "promotores/as" o "fundadores/as"; muy comprometidos con la educación de sus hijos, con la intención de atender la demanda de un grupo elevado de muchachos y muchachas residentes en la población, ávidos de participar en el movimiento Scout Mundial.

Tatanka era el nombre utilizado por los indios de los Apalaches para referirse al bisonte. Esta palabra tenía una especial significación para los primeros pobladores del continente americano, quienes al igual que el bisonte, atravesaron el Estrecho de Bering durante la última glaciación siguiendo, quizás, el rastro de su ancestral sustento, que no era sólo material, sino también espiritual. Una vez muerto, el bisonte Tatanka pasaba a formar parte del Gran Espíritu.

Los y las Scouters que prestan sus servicios de manera totalmente voluntaria realizan una formación para obtener las titulaciones de Monitor/a, (MAT) / Director/a, (DAT) de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil, Formador/a de Animadores, (FA) así como cursos metodológicos y específicos en el ámbito Scout, impartidos en la Escuela de animación juvenil "Ensenya de Fusta de Scouts Valencians", reconocida y supervisada por el Instituto Valenciano de la Juventud, (IVAJ) para expedir los diplomas de los cursos que acredita.

Los padres, madres y tutores legales de los asociados, prestan sus servicios también de manera voluntaria, aportando su inestimable ayuda como Comité, prestando servicio de apoyo a la gestión administrativa, logística y funcional de la Asociación.

Los presentes estatutos, constituyen la estructura organizativa de la Asociación, la regulación del funcionamiento y de las competencias de sus órganos, su reglamento en materia económica y también de relaciones internas y externas.

## **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



## ÍNDICE

### CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, FINES Y ACTIVIDADES.

### CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y FUNCIONAL.

- Sección I. Asamblea de Grupo
- Sección II. Junta de Gobierno/ Equipo de Coordinación
  - Subsección I: Cargos de la Junta de Gobierno o Equipo de Coordinación.
- Sección III: Consejo de Grupo/ Kraal de Scouters
- Sección IV: El Comité de Grupo

### CAPÍTULO III: LOS ASOCIADOS.

### CAPÍTULO IV: EL RÉGIMEN ECONÓMICO.

### CAPÍTULO V: OTRAS DISPOSICIONES.

- Sección I: Reglamento Interno
- Sección II: Insignia y Uniformidad
- Sección III: Reforma estatutaria
- Sección IV: Disolución

### CAPÍTULO VI: COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

### CAPÍTULO VII: RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

### CAPÍTULO VIII: ADOPCIÓN PROTOCOLOS KOTICK Y RAKSHA

### DILIGENCIA

## **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



# CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, FINES Y ACTIVIDADES

## Artículo 1. Denominación.

1. La "Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber" es una organización con personalidad jurídica propia, de carácter civil y educativo, para la juventud y la infancia; no es lucrativa y es plural en sus creencias y manifestaciones espirituales; de libre adhesión, con carácter político no partidista; inspirada en los Fines, Principios y Métodos del Movimiento Scout, según fueron concebidos por su fundador Lord Baden Powell y cuyo contenido se redacta en los artículos 2 y 3 de estos Estatutos.
2. La "Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber" (en adelante el Grupo) se acoge a lo dispuesto en la Ley 14/2008 de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, así como al régimen jurídico establecido en la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, que regula el derecho de asociación y suscribe los principios establecidos en la Constitución Española y declaración universal de los Derechos Humanos y del niño de las Naciones Unidas
3. El Grupo es socio de pleno derecho de la "Federación de Scouts Valencians" la cual a su vez, representa legalmente a la Federación de Scouts-Exploradores de España, (ASDE, declarada de Utilidad Pública con fecha 1 de diciembre de 1977, por Consejo de Ministros), siendo su único representante legal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid. En coherencia con este principio, las asociaciones federadas a ASDE, tienen su reconocimiento internacional a través de ésta.

## Artículo 2. Objetivos.

1. La Asociación tiene como objetivo primordial contribuir a la formación integral de la infancia y juventud, que la componen, ayudándoles a desarrollar plenamente sus derechos intelectuales, sociales, físicos, afectivos y espirituales, como personas responsables y miembros de su comunidad local, autonómica, nacional e internacional, participando de forma activa y basándose para ello en el método educativo denominado Escultismo o Método Scout.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



2. Para llevar a cabo estos objetivos el Grupo organiza todo tipo de actividades Educativas, Medioambientales, Deportivas al aire libre, de Cooperación al desarrollo, de Intervención Social, de Promoción y Formación del voluntariado social, de Educación para la Salud, de Educación para la Paz, de Promoción de la Cultura, de Formación de Educadores, de Animación Sociocultural y cualquier otra actividad lícita que pueda contribuir al logro de estos objetivos.

### Artículo 3. Principios.

1. La "Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber" suscribe los principios establecidos en la Constitución Española, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (naciones Unidas, 10 de diciembre de 1.948) y en la Convención Mundial sobre los Derechos del Niño y de la Niña (Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1.989).
2. Al estar integrado el Grupo en la Federación de Asociaciones de Scouts de España-Exploradores de España (ASDE) asume el régimen jurídico de la vigente Ley de Asociaciones y disposiciones reglamentarias y goza de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.
3. La "Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber" asume como propios los principios de la Constitución Scout Mundial, concretados en:

- **Un Compromiso Personal.**

Deberes hacia sí mismo, basados en la responsabilidad de su desarrollo personal, para convertirse en el artífice y protagonista de su propio crecimiento, desarrollando la capacidad crítica y un sentido personal de responsabilidad y auto exigencia.

- **Un compromiso Espiritual.**

Concebimos a la persona como un ser dotado de una vertiente espiritual fuera de planteamientos exclusivamente materialistas.

Entendemos que esta espiritualidad se manifiesta en cada persona tanto a través de las creencias religiosas como de aquellas otras creencias de índole más personal basadas en principios de tipo ético, moral y trascendente. En el Escultismo lo que importa es la afirmación espiritual de la persona.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



Manifestamos y asumimos un profundo respeto por todas las creencias y confesiones Religiosas no destructivas, sin tomar opción como colectivo, por ninguna de ellas.

Nos comprometemos a ofrecer las ocasiones y medios necesarios para la educación en valores espirituales.

Apostamos por la vivencia de la promesa y la ley scout como medios fundamentales para ello.

Adoptamos una actitud espiritual comprometida tal y como se desprende del texto y del espíritu de la Constitución Scout Mundial.

- **Un compromiso Social.**

Ser solidarios con los problemas y privaciones de las personas.

El respeto de los derechos y obligaciones de las personas recogidas en la Constitución Española.

Rechazar cualquier forma de marginación o daño a las personas.

Rechazar por completo la droga, el materialismo, la explotación del tipo que sea, y cualquier factor u acción que atente contra el desarrollo de las potencialidades de las personas.

Rechazar cualquier tipo de violencia, tortura, malos tratos y terrorismo, y apoyando la solidaridad, la tolerancia y el dialogo, como parte fundamental del legado de la humanidad.

Que nuestra acción educativa se encamine a la creación de un espíritu crítico y participativo de los muchachos, muchachas y jóvenes que forman parte de nuestro grupo, y respetando su libertad personal.

El desarrollo de nuestra acción educativa promoviendo actitudes de servicio a los demás, promoviendo la cooperación y estimulando las relaciones positivas entre las personas.

## **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



El respaldo de propuestas que tiendan a la mejora de la infancia y la juventud en nuestra sociedad.

La participación y colaboración con la dinámica asociativa, apoyando la participación a través de los Consejos de la Juventud y otros foros similares a todos los niveles.

El potenciamiento de la amplitud de miras para nuestros muchachos, muchachas y jóvenes.

La lucha para la erradicación de cualquier tipo de desigualdad entre las personas.

- **Un compromiso ambiental.**

Considerar al Medio Ambiente como algo que es mucho más que un compromiso de grupo, lo consideramos como uno de los más importantes legados que hemos recibido y nuestro planeta, la Naturaleza nos regala esto constituyéndose en escuela permanente y esencial para la formación del carácter y el desarrollo de la persona.

Proteger la Naturaleza y trabajar activamente en su protección, para que sea, del mismo modo que nosotros lo recibimos, el mejor o uno de los mejores legados que dejamos a nuestras generaciones futuras.

Declararnos a favor de las nuevas tecnologías y las energías renovables, como factor de desarrollo que persigue la mejora de la calidad de vida y la conservación del Medio Ambiente.

La educación en el conocimiento, conservación mejora y defensa del Medio Ambiente, considerando necesario el contacto con la Naturaleza.

- **Un compromiso por la salud.**

Fomentar un espíritu crítico que promueva unos valores basados en hábitos de vida saludable.

Trabajar por la erradicación de cualquier tipo de drogas perjudiciales, sustancias tóxicas, estupefacientes y psicotrópicos.

El fomento de una actitud de respeto a los demás y a nosotros mismos, ayudándonos a conocer nuestro propio cuerpo y nuestras limitaciones y fomentando los hábitos de

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



vida saludable y la participación en actividades físicas que ayuden al desarrollo integral de la persona.

La educación para una sexualidad sana, respetuosa y responsable.

4. Todos los miembros del Grupo se adhieren a la Ley y Promesa Scout, en los términos establecidos en la Conferencia Scout Mundial. También se adhiere al compromiso asociativo tal y como vienen redactadas en el Reglamento Interno de la Federación de Asociaciones de Scouts de España - ASDE, que es reflejo e identificación de los ideales y personalidad del Grupo.
5. En tanto que Asociación no lucrativa, ninguno de los responsables y/o cargos electos de la misma tendrá interés económico directo o indirecto, o a través de persona o entidad interpuesta con respecto de la Federación. Siendo por tanto dichos cargos de carácter gratuito, voluntario y no retribuidos.

#### **Artículo 4. Fines y actividades (Método Scout).**

1. La Asociación para el desarrollo de sus fines educativos el Grupo aplica al Método Scout como sistema de autoeducación progresiva, fundado sobre:
  - La Ley y la Promesa Scout.
  - Una educación por la acción.
  - Vida en pequeños grupos, con la ayuda de adultos que les aconsejen, comprendiendo el descubrimiento y la aceptación progresiva de responsabilidades, la formación por la autogestión tendente al desarrollo del carácter, a conseguir unas capacidades y la confianza en sí mismo, al sentido del servicio y a la aptitud para cooperar y dirigir.
  - Programas progresivos y atractivos, de actividades variadas, basadas en centros de interés de los participantes, que incluyen los juegos, las técnicas útiles y el asumir servicios a la comunidad, desarrollados, principalmente, en contacto con la naturaleza, tal y como viene definido en la Constitución Mundial Scout, a la cual se adhiere en todos sus postulados.

#### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



## 2. Actividades:

- Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se podrán realizar todo tipo de actividades educativas, medioambientales, de aire libre, de cooperación al desarrollo, de intervención social, de promoción de derechos y participación infantil, de formación y promoción del voluntariado social, de educación para la salud, de educación para la paz, de promoción de la cultura y del deporte, de formación de educadores, de animación sociocultural y cualquier otra actividad lícita que pueda contribuir al logro de sus fines.
- Con el propósito de alcanzar los fines propuestos y de tener más posibilidades de llevar a término el mayor número de actividades, la asociación podrá establecer contactos y fórmulas de cooperación con otras Entidades, Organizaciones u Organismos públicos o privados, tanto locales como comunitarios, estatales o extranjeros, que persigan fines similares o desarrollen actividades adecuadas a sus fines, pudiendo federarse con ellas o participar en cualquier tipo de órganos, foros, plataformas y otros medios de intercambio y colaboración lícitos.

## CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y FUNCIONAL

### Artículo 5. Ámbito territorial

El Grupo establece su domicilio social en la calle Cadenera 1, C.C. Colinas, local 30 bis, 46184 San Antonio de Benagéber, Valencia.

El ámbito principal de actuación de la Asociación será su sede social, pudiendo realizar sus actividades en otros espacios o lugares.

### Artículo 6. Autonomía

1. El Grupo Scout goza de completa autonomía para el desarrollo del Método Scout, así como en lo referente a la gestión de sus propios recursos, organización interna y realización de actividades mientras no vulnere los presentes Estatutos ni las normas acordadas por las Entidades, Asociaciones o Federaciones de las que forme parte el Grupo Scout.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371





2. El Grupo Scout es el órgano fundamental para el desarrollo del Método Scout. Se considera como grupo scout, aquella agrupación de socios, organizados, al menos, en dos de las secciones descritas en el artículo 7 de estos estatutos. Las condiciones para constituir un Grupo Scout dentro de la Federación de Asociaciones de Scouts de España, se fijan reglamentariamente por ésta.

## **Artículo 7. Organigrama**

1. El Grupo Scout realiza sus actividades organizado en secciones, dependiendo de las edades de los muchachos y muchachas y la metodología empleada por el Grupo, según el Programa Educativo vigente.
  - Colonia de Castores: niños y niñas de 6 a 8 años.
  - Manada de Lobatos: niños y niñas de 8 a 11 años.
  - Sección Scout (Tropa): chicos y chicas de 11 a 14 años.
  - Unidad Esculta: jóvenes de 14 a 17 años.
  - Clan Rovers: jóvenes de 17 a 21 años.
2. A fin de dar servicio a dichas secciones existirá un Equipo de Scouters, monitores, que estará formado por aquellas personas mayores de 21 años que completada su formación decidan seguir prestando servicios en la Asociación-Grupo. La Asamblea, en convocatoria extraordinaria, podrá acordar en circunstancias diferentes a las contempladas en este artículo y excepcionalmente, el ingreso de Scouters provenientes del Clan Rover a partir de 18 años de edad o personas ajenas al grupo que estén realizando las prácticas del MAT / DAT, siempre tuteladas por un Scouter en posesión de titulación DAT o superior, la admisión al Kraal de Scouters seguirá lo estipulado en el artículo 10.2 de éstos estatutos y en éstos casos, el compromiso de servicio al grupo será equivalente a la duración de sus prácticas.
2. El Grupo Scout cuenta con los siguientes órganos de dirección, administración y representación presididos todos ellos por el Presidente - Coordinador de Grupo.
  - La Asamblea General.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



- Junta Directiva /Equipo de Coordinación.
- Consejo de Grupo/ Kraal de Scouters.
- Comité de grupo.

## Sección I. Asamblea General

### Artículo 8. Definición.

1. La Asamblea General es el órgano máximo de representación y participación de los socios.
2. La Asamblea General es el órgano de gobierno de la asociación. Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aun estando presentes se hayan abstenido de votar.

### Artículo 9. Composición.

La Asamblea General está compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente - Coordinador, que la preside y coordina o en su defecto, por la Vicepresidencia - ayudante de coordinación.
- El Secretario, que levanta acta de la misma.
- Consejo de grupo - Kraal de Scouters.
- Comité de Grupo (Representantes de las familias del Grupo elegidos por la Asamblea General).
- Rovers mayores de 18 años y los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los educandos menores de esa edad.

## **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



## Artículo 10. Funciones de la Asamblea.

**La Asamblea General Ordinaria tiene atribuidas las siguientes funciones:**

1. Aprobar la gestión del Consejo de Grupo / Kraal de Scouters y controlar su actividad.
2. Ratificar las altas de nuevos socios.
3. Examinar y aprobar los presupuestos y cuentas anuales.
4. Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
5. Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Asociación.
6. Fijar las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias.
7. Elegir y destituir a los miembros del Comité de Grupo, así como aprobar la moción de censura.
8. Conocer el Proyecto Educativo del Grupo. (PEG).
9. Conocer el Plan General Anual del Grupo. (PGA).
10. Conocer la memoria de actividades, que estará desarrollada por el Equipo Scout.
11. Nombrar socios de Honor y socios Protectores a cualquier persona o entidad que se haga acreedora de tal consideración a propuesta del Consejo de Grupo y de los socios.
12. Acordar la pérdida de condición de socio a propuesta del Consejo de Grupo.
13. Solicitar la declaración de utilidad pública.
14. Aprobar y modificar el Reglamento de Régimen Interno, en los términos fijados en los presentes Estatutos, así como la reforma de éstos. En tanto no contradigan los

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



fines, principios y métodos del Movimiento Scout. Recogidos en la Federación de Asociaciones de Scouts de España-Exploradores de España (A.S.D.E.).

15. Aprobar el cese de los cargos electos del Comité de Grupo mediante el procedimiento de moción de censura que se regulará en estos Estatutos.
16. Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria, que requiera la buena marcha de la Asociación, y que la propia Asamblea estime oportuno asumir.
17. Aprobar sus propias normas de funcionamiento.
18. Solicitar, en los términos fijados por los presentes Estatutos y de la forma que reglamentariamente se determine, la convocatoria de Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias al Consejo de Grupo.
19. Conocer y ratificar, si procede, las líneas de actuación del Grupo Scout. Pudiendo realizar aportaciones y sugerencias siempre que éstas no contradigan los Fines, Principios y métodos del Movimiento Scout. Recogidos en la Federación de Asociaciones de Scouts de España-Exploradores de España (A.S.D.E.).
20. Financiar la formación básica y avanzada de pedagogía scout, así como los títulos oficiales de monitor y coordinador, de los Scouter o Educadores Scouts en las secciones que lo necesiten.

#### **Funciones de la Asamblea General Extraordinaria:**

1. Elevar propuestas a la Asamblea General de Scouts Valencians.
2. Adoptar los acuerdos referentes a:
  - Expulsión de los socios, a propuesta del Consejo de Grupo / Kraal de Scouters.
  - Constitución de federaciones o de integración en ellas.
  - Solicitud de declaración de utilidad pública.
  - Disolución de la Asociación.

#### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



- Modificación de los Estatutos.
  - Aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interno.
  - Disposición y enajenación de bienes
3. Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la asociación.
  4. Delegar en el Consejo de grupo/Kraal de Scouters cualquier decisión o competencia si fuera necesario.
  5. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de Estatutos y la disolución de la Asociación.
  6. Proponer y ratificar candidatos para la Junta Directiva y sus cargos, vocales representantes de cada sección. Así como elegir la comisión de derechos y garantías, necesaria para la tramitación de un expediente disciplinario por parte de un grupo de cuatro socios.
  7. Aprobar, de común acuerdo con el Consejo de Grupo la enajenación o disposición de los bienes de la Asociación, en aquellos casos en los que la normativa interna así lo determine. Previo conocimiento y aprobación de ASDE.
  8. Adoptar cualquier acuerdo que sea conveniente para el buen gobierno de la Asociación

### Artículo 11. Reuniones de la Asamblea.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, antes del comienzo de la ronda solar y tras la finalización de la anterior.

La Asamblea también se reunirá en sesiones extraordinarias cuando se convoque por iniciativa o a solicitud de los órganos y personas que se establecen el artículo siguiente de los presentes estatutos.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



## Artículo 12. Convocatoria de las Asambleas.

La convocatoria de las Asambleas, tanto ordinaria como extraordinaria, se efectuará por el Presidente - Coordinador, por propia iniciativa, o a solicitud de cualquiera de los órganos previstos en el artículo 7.2 de los presentes estatutos, o de un 10 % de los asociados, y deberá contener, como mínimo, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatorias.

Salvo razones de urgencia, que deberán ser ratificadas al inicio de la asamblea general, la convocatoria se comunicará, como mínimo, quince días antes de la fecha de reunión, individualmente y mediante escrito dirigido al domicilio que conste en la relación actualizada de personas asociadas, o mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Las reuniones de la Asamblea Asociativa estarán dirigidas por el Presidente - Coordinador de Grupo, quien ordenará los debates y votaciones. El Secretario levantará acta de los acuerdos que se adopten.

En caso de ausencia del Coordinador de Grupo, será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente - Ayudante de Coordinación, si lo hubiera y en su defecto por el miembro más antiguo del Consejo de Grupo. En caso de ausencia del Secretario éste será sustituido en sus funciones por otro miembro de la Junta Directiva.

El Secretario de la Asociación redactará el Acta de cada reunión, que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión ordinaria de la Asamblea General se procederá a la aprobación del acta de la reunión anterior. Si se hubiera puesto en conocimiento de los asociados el/las acta/as a aprobar, con al menos quince días de antelación a la celebración de la asamblea a través de correo postal, correo electrónico o mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede social y/o página web de la asociación, no será necesaria la lectura previa a su aprobación.

## Artículo 13. Validez de los acuerdos.

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de los asociados presentes o representados, y en segunda convocatoria, con un quórum de al menos cinco asociados, sin contar al Presidente -

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



Coordinador, Vicepresidente - Ayudante de coordinación, Secretario y Tesorero, treinta minutos después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación. Cada asociado podrá delegar su voto en cualquier otro asociado en caso de no asistencia. Dicha delegación se realizará por escrito, donde figurará la filiación del asociado representado, así como la filiación del asociado en quien se delega la representación. La citada delegación de representación se adjuntará al acta de la asamblea.

La delegación se pondrá en conocimiento del secretario, por parte del representado, previo al comienzo de la asamblea, no admitiendo la delegación de votos no comunicada una vez comenzada la reunión. Se limita el número de representados a 2 asociados por miembro.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes, aprobación de una moción de censura, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

## **Sección II. Junta Directiva / Equipo de Coordinación**

### **Artículo 14. Definición.**

El Equipo de Coordinación constituye la Junta Directiva de Grupo Scout, es el órgano ejecutivo y de representación que gestiona los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones de la Asamblea de Grupo y del Consejo de Grupo.

### **Artículo 15. Composición:**

1. El Equipo de Coordinación estará integrado por:
  - El presidente - Coordinador de Grupo.
  - El Vicepresidente - Ayudante de coordinación.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)



- El secretario.
  - El tesorero.
  - Coordinadores de Sección.
  - Los vocales que puedan determinarse en el Reglamento Interno.
2. Los cargos de presidente, tesorero y secretario deben recaer en personas diferentes.
  3. Cada uno de los miembros del Equipo de Coordinación tendrán derecho a un voto indelegable. Aún en el caso de que recaigan en una misma persona dos o más cargos de los anteriormente previstos, solo se ostentará un voto por persona.
  4. Asimismo, estos cargos deberán estar federados en Scouts Valencians, siendo la cuota sufragada por los fondos del grupo.
  5. El Coordinador podrá nombrar, de entre los miembros del Equipo de Coordinación, a un Ayudante de Coordinación/Vicepresidente.
  6. El resto de los miembros del Equipo de Coordinación, cuando sea conveniente, ostentan toda la capacidad de gobierno del Grupo así como la dirección educativa del mismo.
  7. Su mandato tendrá una duración de 2 años. Transcurrido dicho periodo se procederá a su renovación y consiguiente inscripción registral. La Asamblea General para el nombramiento o renovación de la Junta directiva o Equipo de Coordinación, deberá convocarse con anterioridad a la finalización del mandato establecido.
  8. Los miembros del Equipo de Coordinación que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos, en funciones, hasta el momento en que se produzca la aceptación de las personas que les sustituyan.
  9. Todos los miembros serán designados y revocados por la Asamblea General.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371





10. El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta directiva o Equipo de Coordinación.

### **Artículo 16. Funciones**

La Junta directiva o Equipo de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elaborar el Plan de Actividades.
2. Otorgar apoderamientos generales o especiales.
3. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
4. Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
5. Aprobar el estado de cuentas elaborado por la Tesorería, para su aprobación definitiva, si procediese, por la Asamblea General.
6. Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
7. Crear Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
8. Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.

### **Artículo 17. Obligaciones y responsabilidades de los miembros del Equipo de Coordinación.**

1. Son obligaciones de los miembros del Equipo de Coordinación, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



2. Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieren expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

### **Artículo 18. Carácter gratuito del cargo.**

Los miembros del Consejo de grupo - Kraal de Scouters y de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

### **Artículo 19. Convocatoria.**

1. Las reuniones serán convocadas por el Presidente - Coordinador en la forma y tiempo que determine el Reglamento Interno.
2. Deberá reunirse, al menos, con una periodicidad trimestral, durante la Ronda Solar.

### **Artículo 20. De las Sesiones.**

1. Para la válida constitución de la sesión de la Junta directiva o Equipo de Coordinación, será necesaria la presencia de al menos la mitad de sus miembros, y la presencia del Presidente - Coordinador.
2. Las sesiones que se celebren serán presididas por el Presidente - Coordinador de Grupo. Su ausencia implica la imposibilidad de celebrar la sesión, siendo nulo todo acuerdo que se pretenda adoptar.
3. A propuesta conjunta del Coordinador de Grupo y del Presidente del Comité de Grupo, se podrán celebrar reuniones conjuntas del Equipo de Coordinación y del Comité de Grupo.

## **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



## Artículo 21. Toma de decisiones.

1. Los acuerdos se considerarán válidamente adoptados cuando así lo decidan la mitad más uno de sus miembros presentes. En caso de empate el Presidente - Coordinador de Grupo dispondrá de voto de calidad.
2. En caso de reunión conjunta de la Junta directiva o Equipo de Coordinación y Comité de Grupo, los miembros del Comité que no formen parte del Equipo, tendrán voz pero no voto en la sesión.

### Subsección I: Cargos de la Junta de Gobierno o Equipo de Coordinación.

## Artículo 22. La Presidencia/Coordinación de Grupo.

1. El Presidente - Coordinador de la Asociación, salvo delegación expresa, será a su vez el Coordinador del Grupo Scout.
2. El Coordinador de Grupo debe tener las siguientes condiciones particulares:
  - Tener personalidad, experiencia y tiempo para dedicar a su función.
  - Conocimiento del Escultismo en todas sus Secciones, sus Fines, Principios y Método.
  - Ser buen ejemplo.
  - Saber coordinar el trabajo de todos, delegar tareas y responsabilidades, con opiniones definidas, pero con flexibilidad para trabajar en equipo con otros que no siempre estén de acuerdo con él.
3. Para ser elegido, el Coordinador de Grupo deberá reunir los siguientes requisitos:
  - Tener al menos 2 años de experiencia como "scouter" o miembro de Comité de Grupo o como miembro de la Junta de Gobierno o Equipo de Coordinación.
  - Estar en posesión del título oficial de Monitor de Actividades de Tiempo Libre.
  - Tener 25 años cumplidos.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



- Aquellos otros que se establezcan en el Reglamento Interno.
4. En caso de fallecimiento, enfermedad grave o causa legal, podrá ser nombrado temporalmente presidente -coordinador en funciones el Vicepresidente - Ayudante de Coordinación y en su defecto, el miembro más antiguo del Consejo de Grupo. En caso de ausencia del Secretario éste será sustituido en sus funciones por otro miembro de la Junta Directiva.

Quando se prevea una ausencia superior a 3 meses, se procederá a su renovación y consiguiente inscripción registral según establece el Artículo 15.7.

5. Corresponde a la persona que ostente la Presidencia:
- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
  - Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
  - Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que, por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otra persona miembro de la Junta Directiva.
  - Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
  - Ordenar pagos y autorizar gastos.
  - Dirimir con su voto los empates en las votaciones.
  - Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
  - Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.

### **Artículo 23. La Vicepresidencia/ Ayudante de Coordinador de grupo.**

Corresponderá a quien ostente la Vicepresidencia, realizar las funciones de la Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se acuerde por la Junta Directiva o Asamblea General.

Será nombrado por delegación del Presidente. Deberá ser miembro del Equipo de Coordinación.

En el caso de que no haya ningún candidato para este puesto, se podrán presentar cualquier socio del Grupo Scout siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 22.2 y sea elegido por la Asamblea General.

### **Artículo 24. La Secretaría.**

1. Corresponde a quien ostente la Secretaría las siguientes funciones:
  - Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar sus actas.
  - Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.
  - Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 12 de los presentes Estatutos.
  - Recibir y cursar los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva y de los socios, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
  - Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
  - Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



- Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
  - Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
  - Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.
2. Deberá haber recibido la promesa Scout, habrá permanecido durante, al menos, los dos años anteriores a su elección, como miembro de la asociación. En el caso de que no haya ningún candidato para este puesto, se podrán presentar cualquier socio del Grupo Scout.
  3. En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Secretaría será sustituida por el miembro del Equipo de Coordinación designado a tal efecto.

### Artículo 25. La Tesorería.

1. Corresponde a quien ostente la Tesorería:
  - Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
  - Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
  - Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el visto bueno conforme de la Presidencia.
  - La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
  - La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y posterior sometimiento a la Asamblea General. De la misma forma se procederá respecto al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



- Cualesquiera otras inherentes a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera.
- 2. Deberá haber recibido la promesa Scout, habrá permanecido durante, al menos, los dos años anteriores a su elección, como miembro de la asociación. En el caso de que no haya ningún candidato para este puesto, se podrán presentar cualquier socio del Grupo Scout.
- 3. En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Tesorería será sustituida por el miembro del Equipo de Coordinación designado a tal efecto.

### **Artículo 26. Coordinadores de Sección. (Jefes de Sección)**

1. Para acceder al Equipo de Scouters de la Asociación-Grupo Scout, la persona que lo desee, siendo ya miembro de la Asociación, deberá solicitarlo al Consejo de Grupo/ Kraal de Scouters y ser admitido por éste. Si es una persona externa al Grupo, deberá ser presentado al Consejo y ser aprobada su admisión por la mitad más uno de sus componentes.
2. Las edades mínimas para desempeñar cargos de coordinación se regularán en el Reglamento Interno.
3. Todos los scouters de la Asociación deberán obtener las titulaciones necesarias para ejercer su labor, que serán; tener completada la Etapa de Formación Básica Scout y la titulación oficial de Monitor de Tiempo Libre.

A tal fin serán matriculados en los cursos de formación de la Escuela de Animadores Juveniles Insignia de Madera de Scouts Valencians, o cualquier otra escuela de formación reconocidas por el IVAJ, sufragando el scouter el importe del curso, y comprometiéndose la Asociación a devolverle dicho importe transcurridos dos años de ejercicio práctico en el Grupo en cualquiera de sus secciones. Con carácter extraordinario, se podrá pedir el 50% del coste del curso como subvención a cuenta.

4. Los Coordinadores de Sección deberán comprometerse a completar en el plazo máximo de 2 años, la Etapa Avanzada de Formación.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



5. Cada Sección de la Asociación-Grupo Scout estará dirigida por un equipo de Scouters denominado Kraal, y representada por un Coordinador de Sección elegido por el Consejo de Grupo que deberá reunir los requisitos establecidos por la normativa de Scouts Valencians.
6. Los Kraales de Scouters de cada sección o rama son soberanos para desarrollar el Programa Educativo de Grupo en su sección a través de los Planes Anuales y Programaciones Trimestrales que ellos confeccionan y llevan a término. Ningún Scouter de otra rama podrá inmiscuirse en esta labor si no es requerido específicamente para ello por el Coordinador de la sección correspondiente.

### **Artículo 27. Vocales.**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que la propia Junta les encomiende por la creación de delegaciones o comisiones de trabajo.

### **Artículo 28. Apoderamientos.**

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.

### **Artículo 29. Elecciones.**

1. La elección de los miembros de la Junta directiva o Equipo de coordinación, se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General, que con carácter extraordinario se convocará a tal efecto.
2. Las candidaturas serán abiertas, es decir se podrán presentar cualquier socio del Grupo Scout, siendo requisitos imprescindibles; haber recibido la promesa Scout, haber permanecido durante, al menos, los dos años anteriores a su elección, como miembro de la asociación. En el caso de que no haya ningún candidato para este puesto, disfrutar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultandos elegidos para los cargos de Presidente - Coordinador, Secretario, y Tesorero los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

## **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371





3. El mandato será por un período de dos años, sin límites en la reelección de sus componentes.
4. Las candidaturas se presentarán por escrito al secretario de la Asociación, estas contendrán las personas que cubran, al menos, los cargos de Presidente - Coordinador de Grupo, Secretario y Tesorero.
5. Las listas con las candidaturas deberán presentarse al menos con 15 días de antelación, dando publicidad en los medios dictados en el artículo 12 de estos Estatutos.
6. Producida una vacante, la Junta Directiva podrá designar a otra persona que forme parte de ésta para su sustitución provisional, hasta que se produzca la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

### **Artículo 30. Cese.**

1. Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:
  - Por muerte o declaración de fallecimiento.
  - Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
  - Por resolución judicial.
  - Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda por la Asamblea General la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos.
  - Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
  - Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, por la Asamblea General.
  - Por la pérdida de la condición de persona asociada.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



2. Los ceses y nombramientos se comunicarán al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

### Sección III: Consejo de Grupo/ Kraal de Scouters

#### Artículo 31. Definición.

El Consejo de Grupo es el órgano colegiado de gobierno, administración y representación de la Asociación cuando no está reunida la Asamblea, así como máximo responsable de la dirección educativa del Grupo Scout.

Será el encargado de velar por el buen funcionamiento del Grupo Scout así como del progreso y formación integral de todos y cada uno de sus miembros, según sus edades y circunstancias.

#### Artículo 32. Composición.

1. El Consejo de Grupo está compuesto por:
  - El Presidente - Coordinador de Grupo.
  - Los Coordinadores de Sección.
  - Todos los Scouters y educadores del Grupo.
  - Otros miembros que determine el Reglamento Interno.
2. Cada uno de los miembros del Consejo de Grupo tendrá derecho a un voto delegable, salvo las excepciones que disponga el Reglamento Interno.
3. Los cargos del Consejo de Grupo no serán retribuidos.
4. Podrán formar parte del Consejo de Grupo todos los socios activos que, cumpliendo los requisitos que se establezcan en el Reglamento Interno, decidan ser voluntarios y adscribirse a una de las secciones previstas en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
5. El Consejo de Grupo se renovará de la forma y en el tiempo que determine el Reglamento Interno. Su mandato tendrá la duración de un año prorrogable.

#### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



### Artículo 33. Funciones.

1. Son funciones del Consejo de Grupo/ Kraal de Scouters:
  - Adoptar todas las decisiones en materia educativa y por tanto de realización de actividades.
  - Confeccionar y aprobar el programa de actividades anuales.
  - Resolver sobre la baja o suspensión de cualquier asociado al que se le instruya un procedimiento sancionador.
  - Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de los mismos.
  - Velar por la correcta aplicación de los acuerdos de la Asamblea General por parte de los órganos competentes.
  - Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
  - Cualquier otra facultad que no esté atribuida en estos estatutos a la Asamblea General.

### Artículo 34. Convocatoria del Consejo.

El Consejo / Kraal de Scouters se reunirá con carácter ordinario dos veces al mes como mínimo, y con carácter extraordinario cada vez que lo solicite cualquiera de sus miembros. La fecha de las reuniones ordinarias se fijará, para toda la Ronda Solar, antes del comienzo de ésta.

Excepcionalmente, atendiendo a su grado de madurez, mérito y capacidad, el Kraal podrá acordar incorporar a miembros de la sección Rover, siempre que sean mayores de 18 años en el momento de la propuesta.

El Kraal designará a un Scouter con titulación DAT que se responsabilizará de la tutela y seguimiento de la evolución de estos miembros.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



### **Artículo 35. De las sesiones del Consejo.**

Las sesiones que celebre el Consejo de Grupo serán presididas por el Presidente - Coordinador de Grupo, un miembro levantará acta de la reunión utilizando los medios tecnológicos disponibles. En caso de ausencia del Presidente - Coordinador de Grupo, éste será sustituido en sus funciones por el Ayudante de Coordinación y en su defecto por el miembro con más experiencia de entre los Coordinadores de Sección.

Se considerará válidamente constituido cuando se reúnan en segunda convocatoria, siempre que como mínimo esté presente un Scouter por sección, salvo que en alguna sección solamente haya un Scouter.

### **Artículo 36. Toma de decisiones del Consejo.**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de sus miembros, salvo la propuesta a la Asamblea General de modificación de estatutos, propuesta de sanciones, enajenación de bienes y disolución de la Asociación, que requerirán de la mayoría absoluta de los votos. Los Rovers mayores de 18 años que no estén federados como Scouters tendrán voz pero no voto.

## **Sección IV: El Comité de Grupo**

### **Artículo 37. Definición.**

El Comité de Grupo es el órgano que representa a las familias del Grupo, elegidos por la Asamblea General que, interesado en el desarrollo y vivencias del Grupo, auxilia y ejerce labores consultivas para apoyar al Consejo de Grupo y su administración. Todos los miembros del Comité tendrán asignado un cargo para poder pertenecer al mismo, según las necesidades del grupo.

### **Artículo 38. Composición.**

1. El Comité de Grupo está compuesto por:
  - El Presidente - Coordinador de Grupo.
  - El Secretario.

## **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



- El Tesorero.
  - Comisiones o Grupos de trabajo, (Representantes de las familias del Grupo).
  - Otros miembros que determine el Reglamento Interno.
2. La composición, renovación y continuidad de los miembros del Comité de Grupo será aprobada anualmente por la Asamblea.
  3. Sólo uno de los miembros de la misma familia que formen parte del Comité de Grupo tendrá derecho a un voto delegable, salvo las excepciones que disponga el Reglamento Interno.

### **Artículo 39. Funciones.**

Son funciones del Comité de Grupo:

- Mantener informadas a las familias de los scouts y a la entidad patrocinadora de la marcha y funcionamiento del Grupo.
- Promover la relación entre los padres y los scouters de los educandos.
- Aprobar, para su presentación en la Asamblea de Grupo, cualquier propuesta de resolución que afecte a lo señalado en el artículo 10.
- Aprobar, si procede, las modificaciones presupuestarias que le sean sometidas por el Tesorero.
- Auxiliar al Consejo de Grupo en todas aquellas funciones que no tengan un carácter específicamente educativo, tales como relaciones públicas, gestión económica y administrativa, apoyo técnico en actividades, etc.
- Cualquier otra función que le encomienden los presentes Estatutos y el Reglamento Interno, y, en general, resolver cualquier cuestión que le sea sometida por el Consejo de Grupo.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



#### **Artículo 40. Convocatoria.**

1. El Comité de Grupo, convocado previamente por el Presidente - Coordinador de Grupo, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita, al menos, tres de sus componentes.
2. El Comité de Grupo quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de cuatro de sus componentes.
3. Los miembros del Comité de Grupo están obligados asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente - Coordinador de Grupo y del Secretario o de las personas que los sustituyan.
4. En el Comité se tomarán los acuerdos por mayoría simple de los votos asistentes. En caso de empate el voto del presidente será de calidad.

#### **Artículo 41. Sesiones.**

1. Las sesiones que celebre el Consejo de Grupo serán presididas por el Presidente - Coordinador de Grupo, un miembro levantará acta de la reunión utilizando los medios tecnológicos disponibles. En caso de ausencia del Presidente - Coordinador de Grupo, el Presidente del Comité le sustituirá en sus funciones y en su defecto el Ayudante de Coordinación. En caso de ausencia del Secretario éste será sustituido en sus funciones por cualquier otro miembro asistente a la sesión.
2. Los Coordinadores de cada comisión o grupo de trabajo podrán ser sustituidos en caso de necesidad, por otro miembro del comité en quien haya delegado expresa o tácitamente.
3. Los cargos del Comité de Grupo no serán retribuidos.

#### **Artículo 42. Toma de decisiones.**

Los acuerdos del Comité de Grupo se considerarán válidamente adoptados cuando así lo decidan la mitad más uno de sus miembros presentes. En caso de empate el Presidente - Coordinador de Grupo dispondrá de voto de calidad.

#### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



## CAPÍTULO III: LOS ASOCIADOS

### Artículo 43. Capacidad.

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación con arreglo a los siguientes principios:

- Las personas físicas con capacidad de obrar y que no estén sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- Los menores no emancipados de más de catorce años de edad, que cuenten con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deben suplir su capacidad.
- Las personas jurídicas previo acuerdo expreso de su órgano competente.

### Artículo 44. Socios, Usuarios y Tipos de Socios.

1. Serán miembros de la Asociación los siguientes tipos de asociados:

- Socios activos.
  - Socios juveniles.
  - Socios de honor.
  - Socios protectores.
2. Son socios activos los Scouters/educadores Scouts y miembros del Comité de Grupo, mayores de edad, con plena capacidad de obrar.
3. Son socios juveniles todos aquellos miembros de la Asociación que se encuadran dentro de sus secciones educativas como educandos, tienen más de catorce años y cuentan con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deben suplir su capacidad y hasta los 18 años de edad que podrán ser inscritos, si así lo desean en el punto anterior.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



4. Son socios de honor las personas físicas o jurídicas que se hagan acreedoras de tal distinción, por razón de sus méritos relevantes y servicios prestados a la Asociación. El nombramiento corresponde al Consejo de Grupo / Kraal de Scouters a propuesta de sus componentes y podrán estar federados, (permanecer inscritos en el CRM de Scouts Valencians) para desempeñar cargos federativos siempre que lo deseen, sufragando su propia cuota correspondiente.
5. Son socios protectores aquellas personas físicas o jurídicas que suscriban una cuota periódica. Se podrá ser miembro vitalicio en el caso que se haga un donativo de considerable importancia o utilidad permanente.

#### **Artículo 45. Procedimiento de Admisión.**

1. Podrán formar parte de la Asociación todas aquellas personas que estando comprendidas en las edades a que se refiere el artículo 7 se comprometan a cumplir lo establecido en los presentes estatutos y demás normativa complementaria, formalizando la correspondiente solicitud.
2. La solicitud para formar parte de la asociación se realizará por escrito de forma, a través de los mecanismos que en cada momento aprueben los órganos de gobierno de la asociación.
3. Dicha solicitud será estudiada en la primera reunión del Consejo de grupo/Kraal de scouters que se convoque y el mismo decidirá sobre la admisión según lo establecido en el artículo 33.
4. Cuando el número de peticiones exceda del número máximo de asociados, condicionado por la ratio scouter/educando, se creará una lista de espera que correrá por riguroso orden de registro de las peticiones, de más antigua a más reciente, a excepción de los siguientes casos, que los asociados no tendrán que esperar en la lista, que son:
  - Ser Scout o Haber sido Scout con anterioridad.
  - Tener un hermano dentro del grupo Scout.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371





- Tener a su padre, madre o tutor legal dentro del Consejo de Grupo o Comité del Grupo con el compromiso de prestar sus servicios al menos dos rondas solares completas, según necesidades de Grupo.
- 5. La asamblea podrá aprobar, de manera excepcional, la admisión de nuevos miembros sin pasar por la lista de espera, en convocatoria extraordinaria. La asamblea motivará su decisión, afirmativa o negativa, acreditando las circunstancias excepcionales que promovieron la solicitud.
- 6. No se podrá negar la admisión a los solicitantes que cumplan las condiciones exigidas en estos estatutos, salvo causa de fuerza mayor y/o contraria al objeto o principios de la asociación contemplados en estos Estatutos, o de sus normas complementarias, o salvo informe negativo de otra Asociación Scout Federativa. La inadmisión de todo solicitante deberá ser motivada y acordada en Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto.
- 7. La condición de asociado es intransmisible.

#### **Artículo 46. Derechos de los asociados.**

Los derechos que corresponden a los asociados son los siguientes:

1. A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos, así como a asistir a las Asambleas Generales. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
2. A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrá acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
3. A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

#### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



4. A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
5. A usar el uniforme, emblemas e insignias de los Scouts Valencians, Scouts de España y del Movimiento Scout Mundial y disfrutar de cuantos derechos y prebendas pueda dispensarles pertenecer a dichas organizaciones a través de la Asociación - Grupo Scout.
6. A hacer uso de cuanto material técnico, documental y de intendencia pueda poseer la Asociación, siempre con la debida solicitud al responsable de este, y siempre que se requiera para una actividad relacionada con los fines del grupo.
7. A ser elegido o nombrado para desempeñar cualquier cargo de responsabilidad ejecutiva dentro de la Asociación-Grupo, o bien para representar al mismo en algún evento de carácter institucional, comunitario, nacional o internacional.
8. A participar en la confección o modificación de documentos esenciales de la Asociación Grupo, como son el Proyecto Educativo de Grupo, el Programa Educativo de Grupo o los presentes Estatutos.
9. A conocer los estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la asociación. Asimismo, tendrán derecho a que se les facilite copia de los estatutos vigentes y del reglamento de régimen interno de la asociación, si existiese.
10. A consultar los libros de la asociación.
11. Cualesquiera otros reconocidos por las leyes aplicables.
12. Los educandos infantiles y los asociados juveniles tendrán derecho a participar en las actividades organizadas por la Asociación. No gozarán del derecho de sufragio activo ni pasivo, en tanto no alcancen la mayoría de edad.

#### **Artículo 47. Deberes de los asociados.**

Los deberes de los asociados y usuarios son:

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



- Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de estas, desempeñando los cargos y responsabilidades asociativas con fidelidad y dedicación.
- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias, acatando los presentes Estatutos y normas complementarias de la Asociación.
- Cumplir la Ley Scout y prestar voluntariamente la Promesa Scout.
- Los socios activos que desempeñen funciones de scouters/monitores, vienen obligados a completar las etapas de formación según las directrices emanadas de la Conferencia Scout Mundial.
- No promover o participar en actos o acciones que menoscaben el prestigio o armonía interna de la Asociación.
- Existe el deber ineludible para todos los miembros del grupo en su condición de scouts y voluntarios, en especial para los Rovers y Scouters, de acudir a cualquier prestación de servicio de carácter institucional, social, o de auxilio a la sociedad en circunstancias catastróficas que pudiera solicitar el Consejo de Grupo/Kraal de Scouters.
- Todos los miembros del Grupo tienen el derecho y el deber de usar el uniforme, que reglamentariamente se determine, en aquellas actividades de este que así lo exijan, con carácter de mínimo en las acampadas, campamentos, actividades de carácter supralocal, servicios de protección civil y los relatados en el epígrafe anterior.

#### **Artículo 48. Causa de Baja**

Son causa de baja de la Asociación:

- La propia voluntad del interesado, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras

#### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadernera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicio a terceros.

- No satisfacer las cuotas si dejara de hacerlo durante tres meses consecutivos, o cuatro alternos.
- Por las siguientes faltas de asistencia no justificadas del asociado o educando al que represente:
  - 8 faltas de asistencias no justificadas según régimen interno.
  - 4 faltas consecutivas no justificadas según régimen interno.
  - No asistencia a 2 de las 4 acampadas si va a Campamento de verano.
  - No asistencia a Campamento de verano si no ha ido al menos a 3 acampadas.
- Por comprometer el asociado o educando al que represente los principios scouts e incumplir con gravedad las reglas del escultismo expresadas en estos estatutos, o faltar a algunos de sus deberes como socios.
- Por la participación del asociado o educando al que represente en novatadas o actos que atenten contra la integridad moral, psíquica o física de las personas.

En cualquiera de los tres últimos casos, las posibles infracciones cometidas prescribirán a los dos años, previo acuerdo de la Asamblea.

#### **Artículo 49. Régimen Sancionador**

La separación de los asociados de la Asociación por motivo de sanción tendrá lugar cuando se cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella.

Se presumirá que existe este tipo de actos:

- Cuando deliberadamente el asociado impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadernera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



- En cualquier caso, para acordar la separación, que será decidida por el Consejo de grupo / Kraal de Scouters, será necesaria la tramitación de un expediente disciplinario por parte de un grupo de cuatro socios, a modo de Comisión de Derechos y Garantías, elegidos previa y anualmente por la Asamblea.
- El proceso contempla la audiencia al asociado afectado y se ajustará a lo establecido en la Ley 14/2008 de la Generalitat Valenciana. En todo caso, el proceso garantizará el derecho de las personas asociadas a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones contra la misma.
- La decisión final del Consejo / Kraal de Scouters deberá ser motivada y, en caso de ser sancionadora, podrá ser apelada ante la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

#### **Artículo 50. Régimen de Recompensas.**

La asociación otorgará las recompensas o reconocimientos que procedan a los scouts o a sus asociadas/os. El Grupo Scout dispondrá de un Reglamento de recompensas, donde se establecerán los diferentes tipos de honores y recompensas y los procedimientos a seguir en su caso.

## **CAPÍTULO IV: EL RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 51. Patrimonio Inicial y Recursos Económicos.**

Esta Asociación no dispone de patrimonio inicial (cero euros)

El presupuesto anual deberá presentarse y ser aprobado en Asamblea antes del comienzo de la Ronda Solar, y sin su aprobación no se podrá iniciar ésta. En caso de no ser posible la aprobación del presupuesto para el nuevo ejercicio en Asamblea, se renovará automáticamente el correspondiente al ejercicio anterior, siendo "conditio sine qua non" la aprobación de un nuevo presupuesto para la siguiente Ronda.

En la elaboración de los presupuestos anuales participará el Kraal y el Comité de Grupo, recayendo sobre el tesorero la labor de coordinar las actuaciones y confeccionar el presupuesto que se eleve a la Asamblea.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de;

- De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- De las subvenciones oficiales o particulares.
- De donaciones, herencias o legados.
- De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.
- Los préstamos bancarios e hipotecas que el Consejo autorice.
- Ni la Asociación, ni cualquiera de sus órganos admitirán donativos que puedan coartar su libertad, independencia o contravengan sus normas y principios.

#### **Artículo 52. Beneficio de las Actividades.**

Para el caso improbable de que se obtuvieran beneficios derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

#### **Artículo 53. Cuotas.**

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea a propuesta del Comité de Grupo.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado el 31 de agosto de cada año.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



## Artículo 54. Disposición de Fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimiento de crédito, deben figurar la firma del Presidente, del Tesorero y/o del Secretario. Para poder disponer de fondos serán suficientes dos firmas, de las cuales una será necesariamente la del Tesorero.

# **CAPÍTULO V: OTRAS DISPOSICIONES**

## Sección I: Reglamento Interno

### Artículo 55. Reglamento Interno.

Estos Estatutos serán complementados por un Reglamento Interno bajo el nombre genérico de Principios, Organización y Reglas (P.O.R.), que en que en ningún caso podrán contradecir los presentes Estatutos.

## Sección II: Insignia y Uniforme del Grupo Scout

### Artículo 56. Logo e Insignias.

1. La insignia de la Asociación será la establecida para todas las Asociaciones pertenecientes a la Organización Mundial del Movimiento Scout: La flor de lis mundial.
2. LA INSIGNIA de la Asociación-Grupo Scout Tatanka de San Antonio de Benagéber consistirá en un dibujo de un bisonte marrón rodeado por un óvalo de fondo verde, con el nombre Tatanka (tipo de letra Comic - Sans) en la parte superior, y la denominación de grupo 'G.S. 658' en la parte inferior del óvalo.

### Artículo 57. Uniforme.

Como parte integrante de la Federación de Scouts- Exploradores de España (ASDE), regirán para los asociados del Grupo Scout las normas de uniformidad que se aprueben con carácter general para las asociaciones miembros de ASDE.

### Artículo 58. Pañoleta.

#### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)



La pañoleta es el signo externo de haber realizado la Promesa Scout y de pertenencia al Grupo Scout. Su diseño oficial será triangular, de color marrón y una cinta verde en el borde.

Las secciones educativas definirán en el Régimen Interno cualquier variación en el color de las pañoletas y su utilización.

### **Artículo 59. La Bandera.**

LA BANDERA de la Asociación-Grupo Scout consistirá en un rectángulo con el fondo verde, con el nombre de grupo Scout Tatanka de San Antonio de Benagéber (letra Comic - Sans) ASDE número 658, y el logo del bisonte en medio.

### **Artículo 60. El Juya del Grupo.**

Un representante del grupo, en función de la ocasión, con cara de guerrero, grita 'Tatanka Juya', a la que el resto del grupo responderá: 'Ju-Tatanka, Ju-Tatanka, Ju, Juya Juya Ja!!', danzando al son de la coreografía, que consiste en, al tiempo que se grita, se golpean las dos manos en las piernas, y se llevan al pecho cruzadas, terminando con dos saltos y un tercero con el puño al aire.

## **Sección III: Reforma Estatutaria**

### **Artículo 61. Reforma estatutaria.**

Los presentes estatutos podrán ser modificados total o parcialmente si así lo acuerda la Asamblea de Grupo, convocada al efecto y con carácter extraordinario, siendo válidos los acuerdos tomados con el voto favorable de al menos 2/3 de los votos emitidos.

## **Sección IV: Disolución**

### **Artículo 62. Acuerdo de Disolución.**

La Asociación podrá ser disuelta;

- Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de más de la mitad de las personas presentes o representadas.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)





- Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- Por sentencia judicial firme.
- Por la baja de personas asociadas de forma que queden reducidas en total a menos de tres socios.

### **Artículo 63. Liquidación.**

1. La disolución de la Asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.
2. Los miembros del Comité de Grupo en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe otros, o bien los que el Juez en su caso decida.
3. Corresponde a los liquidadores;
  - Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación y llevar sus cuentas.
  - Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
  - Cobrar los créditos de la Asociación.
  - Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
  - Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales, si las hubiere.
  - Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.
  - Cualesquiera otras funciones establecidas por la ley vigente.
4. En caso de insolvencia de la Asociación, el Comité o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



5. El remanente neto dinerario que resulte de la liquidación se destinará directamente a la "Residencia de Mayores de San Antonio de Benagéber", y el material de menaje y acampadas a la Fundación San Vicente Ferrer, de la misma localidad.
6. Los asociados no responderán personalmente de las deudas de la Asociación.
7. Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación y las demás personas que obren en nombre de la Asociación responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

## **CAPÍTULO VI: COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES**

### **Artículo 64. Pertenencia a otras Asociaciones y Federaciones.**

1. El Grupo Scout forma parte de ASDE SCOUTS de la Comunidad Valenciana, y como tal participa en los órganos y vida asociativa de ésta.
2. El Grupo Scout forma parte de la Federación de Scouts-Exploradores de España (ASDE) a través de su pertenencia a ASDE SCOUTS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA quién la representará en los órganos de la primera.

### **Artículo 65. Colaboración con otros Scouts.**

El Grupo Scout mantendrá relaciones de cooperación e intercambio con otros grupos, entidades o asociaciones de carácter Scout y Guía.

## **CAPÍTULO VII: RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS**

### **Artículo 66. Resolución Extrajudicial de conflictos.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asamblea, se resolverán mediante los órganos y con el procedimiento que establezca el régimen interno.

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)



## CAPÍTULO VIII: ADOPCIÓN PROTOCOLOS KOTICK Y RAKSHA

### Artículo 67. Protocolo Kotick.

De acuerdo con este sistema, y siempre en el marco desde las competencias que le reconocen sus estatutos y los de ASDE, el grupo Scout tiene como objetivo, a través de este protocolo, desarrollar una normativa eficaz que establezca la estructura organizativa para facilitar la necesaria tarea de analizar, en todas sus actividades y de forma previa, los riesgos potenciales y planificar la forma más eficaz de evitarlos y garantizar la seguridad.

El grupo Scout, en coherencia con su compromiso por la correcta gestión del riesgo en sus actividades y la necesaria protección de la seguridad de sus voluntarios y educandos, así como en cumplimiento de la normativa de la Federación de Scouts Exploradores de Scouts de España a la que pertenece, se ha integrado en el sistema Kotick de ASDE y ha completado el proceso de certificación auditado por parte del equipo Kotick de Scouts Valencians en cumplimiento del Plan de Seguridad, siéndole otorgado el "Sello KOTICK" el 03 de diciembre de 2023 en Asamblea General Federativa y desarrolla dicho sistema a través del protocolo que se adopta en estos estatutos.

El Equipo KOTICK - FSV, supervisa anualmente y certifica que el diseño e implantación del sistema de prevención del grupo scout se desarrolla con las suficientes garantías de calidad y los mínimos comunes exigidos en la normativa aplicable.

El grupo Scout nombrará en asamblea, un responsable Kotick de la gestión del riesgo en sus actividades (RKGS) el cual, coordinado por el equipo Kotick-FSV, será reconocido como parte del equipo de responsables Kotick de grupo, que se organizará como conjunto dinámico y tendrá por principal objetivo la coordinación del sistema de gestión de riesgos en las actividades que realice el grupo.

El desarrollo del Kotick, consistirá en el estudio y análisis, por parte de los órganos competentes conforme a este Protocolo, de los riesgos reales que puedan darse en cualquier actividad, así como la posterior elaboración de un Plan de Seguridad y Emergencia adaptado a la realidad de cada evento, la difusión del mismo entre los participantes y el control de su correcta ejecución, siempre conforme a las

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



directrices, protocolos, modelos y herramientas del Plan Kotick de ASDE establecidos en estos documentos:

KOTICK - PLAN DE SEGURIDAD DE ASDE (Sistema ASDE de certificación de la correcta gestión del riesgo en las actividades scouts).

KOTICK: TODOS LOS MODELOS Y PROTOCOLOS.

KOTICK B.1. Catálogo de actividades scouts por su nivel de riesgo.

### **Artículo 68. Protocolo Raksha.**

De acuerdo con Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, (LOPVI) el grupo Scout ha adoptado el protocolo "Raksha", para la Protección y Buen Trato hacia Niños, Niñas y Adolescentes, (en adelante NNA) pertenecientes a nuestra Organización, con el fin de prevenir, detectar y actuar con determinación ante cualquier situación de violencia contra la infancia.

Dicho protocolo será de obligado cumplimiento y compromiso para todas las personas mayores de edad que, de una u otra forma, estén relacionadas o vinculadas a las diferentes actividades de la Entidad.

El contenido de la Política "Raksha" promoverá una actitud de "tolerancia cero" con cualquier tipo de violencia, y será una responsabilidad compartida y asumida por todas las personas involucradas en nuestra Organización, que aplicarán los principios y acciones que se generen fruto de dicha política, tanto en actividades propias como en cualquier entorno donde participen menores de edad.

El grupo Scout nombrará en asamblea, un responsable Raksha que desarrollará e implementará los procedimientos necesarios en todos los niveles del Grupo, para contribuir a la protección de los NNA.

La Política "Raksha" es de aplicación, según proceda, por los siguientes colectivos o personas mayores de edad:

**INTERNAS:**

Personas voluntarias en funciones de:

- Junta Directiva

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371



- Scouters
- Rovers mayores de edad
- Otras personas voluntarias y/o colaboradoras

#### EXTERNAS:

- Proveedores y subcontratas
- Visitas.

El presente Código de Conducta es extensivo a los comportamientos que los educandos y educandas mayores de edad deberán observar en el trato o relación con los menores de edad que corresponda.

Su vulneración tendrá como repercusión la aplicación de las medidas y sanciones que correspondan.

## DILIGENCIA

Los presentes Estatutos fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 22 de marzo de 2024.

Vº Bº

El Coordinador de Grupo,

El Secretario,

El Tesorero,

### **Asociación Grupo Scout TATANKA de San Antonio de Benagéber**

C/ Cadenera, 1, C.C. Colinas, Local 30bis, 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) [www.scoutstatanka.org](http://www.scoutstatanka.org)

EST-2024.V01

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-048371